

08 OCT 2020



El presente documento es **Resolución Directoral**
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 07 de Octubre de 2020

Visto el Expediente N° 20-014714-001 que contiene el Informe Técnico N° 89-2020-UL/HNHU de fecha 14 de setiembre de 2020, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto de los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML), solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. suscribieron el Contrato N° 65-2019-HNHU para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2019 - 2020", por haber sido adjudicatario de la Buena Pro en la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA de los Ítems 30, 109, 184, 196, 233, 277, 278, 304, 336 y 337, por un monto contractual ascendente a S/. 1 027 354,14 (Un Millón Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 14/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 1032-2020/DPTO.FARM/HNHU de fecha 7 de mayo de 2020, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto del Ítem N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Nota Informativa N° 1264-2020/DPTO.FARM/HNHU de fecha 16 de junio de 2020, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto del Ítem N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, a través de la Carta N° 14-2020-AYP-HNHU y N° 15-2020-AYP-HNHU ambas de fecha 13 de julio de 2020, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto de los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML);

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., acepta la suscripción de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto de los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006788 por el monto ascendente a S/. 59 109,87 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Nueve con 87/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que fuera solicitado por el Área de Información y Programación, así como por la Unidad de Logística, y aprobado por la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento Estratégico, se está financiando el 25% del monto del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto de los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML), de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.12 - Medicamentos;



Que, mediante Informe Técnico N° 89-2020-UL/HNHU de fecha 14 de setiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 65-2019-HNHU, respecto de los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 59 109,87 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Nueve con 87/100 Soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales de los Ítems N° 184 y N° 277 del Contrato N° 65-2019-HNHU, a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 59 109,87 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Nueve con 87/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto correspondiente a los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML) del referido Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 89-2020-ULOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 371-2020-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto de los Ítems N° 184 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 277 (Midazolam 50 MG INY 10 ML), correspondiente al Contrato N° 65-2019-HNHU suscrito con la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., equivalente a la suma de S/. 59 109,87 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Nueve con 87/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Lima, 07 de Octubre de 2020

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

M.C. YUDY MILUSKA ROLDAN CONCHA
DIRECTOR GENERAL (E)
CMP N° 025643

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

08 OCT 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"